Organo zigilua (1. guztira 1)
LEITZAKO UDALA
Sinaduraren data: 18/11/2022
HASH: c96b276b51413de67639cbf4d804dbc0

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE LEITZA".

1.- ENTIDAD CONVOCANTE, OBJETO Y NATURALEZA.

El Ayuntamiento de Leitza convoca y tramita el presente Procedimiento abierto con el fin de adjudicar el Contrato Administrativo de Servicios denominado "**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE LEITZA**", destinadas a la cobertura de los riesgos en que puede incurrir esta entidad y sus organismos autónomos, conforme a las especificaciones jurídicas y técnicas que se recogen en este pliego regulador.

Las prestaciones a contratar quedan dentro del ámbito del contrato de servicios regulado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El procedimiento se ajustará a las bases recogidas en el presente pliego regulador de la contratación.

El Código CPV del contrato es el siguiente:

- **66518200-6 "Servicios de compañías de seguros".**

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. DISEÑO DE LOTES

El presente contrato, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se adjudicará mediante Procedimiento Abierto a la entidad ofertante que efectúe la oferta más ventajosa y con la tramitación prevista en el citado artículo.

Se realiza la división por lotes de acuerdo con el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los conceptos que integran esta contratación pueden ser ofertados por separado, de forma independiente para cada uno de los lotes y dentro de cada oferta con indicación individualizada para cada una de las pólizas:

Lote 1: Seguro de Daños Materiales, Responsabilidad Civil y automóviles

Lote 2: Seguros de Accidentes

Lote 3: Seguro de Vida.

Las pólizas se encuentran englobadas en los siguientes códigos CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de Contratos):

Baliozkotze Kod.: AYCTZAZG9WXT6Q33AHZMJFCP7 | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/es/Público Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 26

LOTE 1

66515000-3 Servicios de seguros de daños,

66516400-4 Servicios de seguros de responsabilidad civil general,

66331100-0 Servicios de seguros de responsabilidad civil de automóviles.

LOTE 2

66512100-3 Servicio de seguros de accidentes.

LOTE 3

66511000-5 Servicios de seguros de vida.

Quien licite podrá concurrir de forma independiente para cada uno de los lotes previstos. La adjudicación de los lotes será independiente.

Las pólizas de los seguros referidas deberán ajustarse a las condiciones que se señalan en los apartados técnicos correspondientes de este pliego.

3.- VALOS ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto (prima total todos los conceptos incluidos) desde la fecha de efecto de las pólizas (00:00 horas del 1 de enero de 2023) hasta su vencimiento (24:00 horas del 31 de diciembre de 2023) que ha de servir de base a la licitación, asciende a 26.000 € para el LOTE 1, 2.100 € para el LOTE 2 Y 4.800 € para el LOTE 3.

Dichos presupuestos tienen carácter máximo, de forma que las ofertas de quien licite deberán ser de importe igual o inferior a los mismos.

Podrán presentarse ofertas para uno o para los tres lotes conforme al modelo de oferta que obra en el presente pliego. En el caso de presentar ofertas por los tres lotes, las mismas tendrán el carácter de independientes para cada uno de ellos.

Las ofertas deberán contener el lote completo, no admitiéndose las proposiciones que oferten parte de un lote.

No se admitirán la presentación de variantes o alternativas a la definida para el objeto del contrato. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas presentadas por la entidad licitadora para ese lote.

El presente contrato estipula un plazo de comienzo y de terminación determinada. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegare a iniciarse en la fecha prevista en la cláusula siguiente, se procederá a realizar los ajustes proporcionales del precio del contrato que se correspondan con las variaciones experimentadas.

Baliozkotze Kod.: AYCTZAZG9WXT6Q33AHZMJFCP7 | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 2. orrialdea, guztira 26

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la posibilidad de prórrogas del contrato, asciende a 104.000 euros para el LOTE 1; 8.400 euros para el LOTE 2; y 19.200 euros para el LOTE 3.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración inicial de un año, que extenderá desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2023 hasta 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023.

Dicho plazo será prorrogable, por acuerdo expreso de las partes, por períodos anuales hasta un máximo de cuatro anualidades incluidas todas las prórrogas, concluyendo el contrato en todo caso a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2026. La prórroga se acordará de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, la entidad adjudicataria tendrá la obligación de continuar con la prestación del contrato y en las mismas condiciones, aunque hubiese habido denuncia del mismo, cuando no se hubiera acordado la prórroga expresa o ya no cupiesen más prórrogas, hasta que entre en vigor un nuevo contrato.

Con este fin, la entidad adjudicataria propondrá al Ayuntamiento de Leitza los nuevos términos de las pólizas con una anticipación mínima de tres meses a su vencimiento; a falta de comunicación expresa por parte de la entidad adjudicataria se entenderá que la propuesta de prórroga de los contratos se realiza en las mismas condiciones que en la anualidad en vigor.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Leitza no acepte prorrogar los contratos en las nuevas condiciones propuestas por las Entidades Aseguradoras, éstas vendrán obligadas a prorrogar el correspondiente contrato de seguro en vigor por un periodo de tiempo de 3 meses en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado), en tanto se resuelve la nueva licitación pública que al efecto se convoque.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS

No existirá revisión de precios, sin perjuicio de las modificaciones que en las primas pudieran introducirse como consecuencia de la variación de los riesgos asegurados como por ejemplo altas y bajas de bienes o modificación de valoración, aumento o disminución del presupuesto municipal ejecutado, altas y bajas del personal, etc.

Igualmente se repercutirán las modificaciones de precio debidas a cambios en los recargos del Consorcio de Compensación de Seguros o en los impuestos aplicables a la prima.

6.- FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

Las primas se abonarán anualmente, al precio contratado, previa presentación de la correspondiente factura por la entidad aseguradora y la conformidad al mismo por parte del Ayuntamiento.

Baliozkotze Kod.: AYCTZAZG9WXT6Q33AHZMJFCP7 | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 3. orrialdea, guztira 26

El retraso en el pago de las primas no resuelve el contrato ni libera a la entidad aseguradora de atender los siniestros que se produzcan.

7. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento de adjudicación: Abierto inferior al umbral comunitario.

c) Criterio de adjudicación: Oferta más ventajosa

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la persona adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios, de conformidad con el artículo 64.4 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

PARA EL LOTE 1:

Criterios cuantificables mediante fórmulas o de aplicación automática y criterios sociales: hasta 100,00 puntos

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los siguientes:

a. Oferta económica: 40 puntos.
   Se asignarán 1,5 puntos por cada punto completo porcentual de reducción del precio sobre el presupuesto máximo de licitación anual hasta un máximo de 40 puntos.

b. Mejoras técnicas introducidas por quien licite en la propuesta de daños materiales presentada sobre el mínimo exigible contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta 22 puntos, según el siguiente desglose:

   1. Reducción del importe de la franquicia de la cobertura especifica de Todo Riesgo Daños Materiales: hasta 6 puntos
      Se otorgará 1 punto por cada 100,00 € de reducción de la franquicia.
   2. Inclusión de garantías u otras mejoras: hasta 6 puntos:
      a. 1 punto para la inclusión de la cobertura de sustitución de cerradura
      b. 4 puntos para la defensa jurídica.
      c. 1 punto para inclusión del Servicio de Asistencia y Envío de Profesionales para la reparación por cuenta de la compañía
   3. Protocolo de gestión de siniestros: hasta 4 puntos, valorando lo siguiente:
      a. Designación de una única persona de contacto en la compañía para la gestión de los siniestros: 2 puntos
      b. Designación de un único perito para dar servicio al Ayuntamiento que acudirá dentro de las 24 horas de la comunicación del siniestro: 2 puntos
   4. Inclusión de la garantía de Participación en Beneficios, hasta 6 puntos.

Baliozkotze Kod.: AYCTZAZG9WXT6Q33AHZMJFCP7 | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 26

Se otorgarán los puntos a la oferta que incluya una mayor devolución real de la prima neta anual deducidos los siniestros (pagos y reservas) siempre que la siniestralidad del periodo sea igual o inferior al 60% de las primas netas anuales del periodo de seguro inmediatamente finalizado. El resto de las ofertas se valorarán de manera proporcional. Esta participación en beneficios no se ofertará como reajuste de prima y/o sujeta a la renovación de los contratos y su cálculo y liquidación será anual.

c. Mejoras técnicas introducidas por quien licite en la propuesta de Responsabilidad Civil presentada sobre el mínimo exigible contenido en el Pliego de prescripciones técnicas, hasta 24 puntos, según el siguiente desglose:

1. Ampliación del ámbito temporal: hasta 5 puntos.
   Se valorarán de la siguiente manera:
   - Retroactividad ilimitada……5 puntos -5 años adicionales (desde 1 de enero de 2023)……3 puntos
   -3 años adicionales (desde 1 de enero de 2023)……1 punto
2. Ampliación de los límites de indemnización: hasta 9 puntos.
   - 3,00 puntos para el incremento del límite general por siniestro y por periodo de seguro: se asignará un punto por cada 500.000 € de incremento de la suma asegurada.
   - 3,00 puntos para el incremento del límite por víctima en patronal: se asignará un punto por cada 50.000 € de incremento en el límite asegurado.
   - 3,00 puntos para el incremento del límite para perjuicios patrimoniales puros: se asignará un punto por cada 50.000 € de incremento del límite

3. 4 puntos para la gestión de los siniestros, valorando principalmente:
   - Designación de una única persona de contacto en la compañía para la gestión de los siniestros: 2 puntos.
   - Designación de un único perito y abogado: 2 puntos.

4. Inclusión de la garantía de Participación en Beneficios, hasta 6 puntos. Se otorgarán los 6 puntos a la oferta que incluya un mayor porcentaje de devolución de la prima neta anual deducidos los siniestros (pagos y reservas) siempre que la siniestralidad del periodo sea igual o inferior al 60% de las primas netas anuales y una vez transcurridas dos anualidades. El resto de las ofertas se valorarán de manera proporcional.
   Esta participación en beneficios no se ofertará como reajuste de prima y/o sujeta a la renovación de los contratos y su cálculo y liquidación será anual.

d. Mejoras técnicas introducidas por la entidad licitadora en la propuesta de Automóviles presentada sobre el mínimo exigible contenido en el Pliego de prescripciones técnicas, hasta 4 puntos, según el siguiente desglose:

1. 1,50 puntos por inclusión del reconocimiento como terceros y consiguiente cobertura, de los daños causados por los vehículos municipales al patrimonio municipal.

Baliozkotze Kod.: AYCTZAZG9WXT6Q33AHZMJFCP7 | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 26

2. 1,50 puntos por inclusión del reconocimiento como terceros y consiguiente cobertura, de los daños causados a vehículos municipales por otro vehículo propiedad del Ayuntamiento.
3. 1,00 puntos para daños sufridos por vehículos asegurados como consecuencia del atropello de especies cinegéticas.

e. Criterios sociales: Se valorará hasta con 10,00 puntos el compromiso de la empresa de adoptar alguna o algunas acciones de mejora en materia de igualdad de mujeres y hombres:

1. 5 puntos por el compromiso de diseñar y aplicar medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar para la plantilla que ejecute el contrato, o para las personas beneficiarias del contrato, siempre que mejoren las ya existentes.
Sistema de control y verificación en fase de ejecución de contrato: en el plazo de 6 meses desde la formalización del contrato: memoria de las medidas de conciliación certificada por una persona con formación especializada en igualdad, y acompañada de las acciones de comunicación e información interna o externa realizadas.

2. 5 puntos por el compromiso de disponer y aplicar a la plantilla que ejecute el contrato un convenio de empresa que prevea medidas específicas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
Sistema de control y verificación en fase de ejecución de contrato: en el plazo de un mes desde la formalización contrato: copia del convenio colectivo o de empresa con medidas específicas para la igualdad entre mujeres y hombres y breve memoria descriptiva de las medidas aplicadas, su impacto y las personas beneficiarias.

PARA EL LOTE 2:

a. Oferta económica: hasta 50 puntos.
Se asignarán 1,666 puntos por cada punto porcentual de reducción del precio sobre el presupuesto máximo de licitación anual hasta un máximo de 50 puntos.

b. Mejoras técnicas introducidas por quien licite en las propuestas de seguro de Accidentes sobre el mínimo exigible contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta 30 puntos, según el siguiente desglose:

1. 14 puntos para inclusión de garantías o incremento de capitales, que se valorará proporcionalmente asignando la totalidad de los puntos al licitador que oferte el mayor incremento y al resto de forma proporcional, según el siguiente detalle:
    1. 4 puntos para el incremento del capital de fallecimiento por accidente con un mínimo de 10.000 euros.
    2. 4 puntos para la inclusión de un Doble Capital por Orfandad Total, con hijos o hijas menores de 18 años o mayores de esta edad discapacitados.
    3. 4 puntos para la inclusión de un capital adicional para Gran Invalidez (capital adicional acumulable a incapacidad absoluta) con un mínimo de 10.000 euros.

Baliozkotze Kod.: AYCTZAZG9WXT6Q33AHZMJFCP7 | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 26

4. 2 puntos por aportación adicional de 6.000€ para la adaptación de vivienda y/o vehículo por incapacidad permanente absoluta por accidente.

2. 16 puntos para Participación en Beneficios: Se valorarán las fórmulas de devolución de primas por Participación en Beneficios por siniestralidad siempre que la misma no se oferte como reajuste de prima y/o sujeta a la renovación de los contratos. Se otorgarán la totalidad de los puntos a la oferta que presente un mayor porcentaje de devolución de prima siempre que éste no sea inferior a un 5% efectivo, valorando el resto de las ofertas proporcionalmente a ésta.

c. Criterios sociales: Se valorará hasta con 6,00 puntos el compromiso de la empresa de adoptar alguna o algunas acciones de mejora en materia de igualdad de mujeres y hombres:

1. 3 puntos por el compromiso de diseñar y aplicar medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar para la plantilla que ejecute el contrato, o para las personas beneficiarias del contrato, siempre que mejoren las ya existentes.
   Sistema de control y verificación en fase de ejecución de contrato: en el plazo de 6 meses desde la formalización del contrato: memoria de las medidas de conciliación certificada por una persona con formación especializada en igualdad, y acompañada de las acciones de comunicación e información interna o externa realizadas.
2. 3 puntos por el compromiso de disponer y aplicar a la plantilla que ejecute el contrato un convenio de empresa que prevea medidas específicas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
   Sistema de control y verificación en fase de ejecución de contrato: en el plazo de un mes desde la formalización contrato: copia del convenio colectivo o de empresa con medidas específicas para la igualdad entre mujeres y hombres y breve memoria descriptiva de las medidas aplicadas, su impacto y las personas beneficiarias.

PARA EL LOTE 3:

a. Oferta económica: hasta 50 puntos.
   Se asignarán 1,666 puntos por cada punto porcentual de reducción del precio sobre el presupuesto máximo de licitación anual hasta un máximo de 50 puntos.

b. Mejoras técnicas introducidas por quien licite en las propuestas de <u>seguro de Vida</u> sobre el mínimo exigible contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta 31 puntos, según el siguiente desglose:

1. 15 puntos para inclusión de garantías o incremento de capitales, que se valorará proporcionalmente asignando la totalidad de los puntos a la entidad licitadora que oferte el mayor incremento y al resto de forma proporcional, según en siguiente detalle:

Baliozkotze Kod.: AYCTZAZG9WXT6Q33AHZMJFCP7 | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 7. orrialdea, guztira 26

- 5 puntos para la inclusión de un Doble Capital por Orfandad Total, con hijos o hijas menores de 18 años o mayores de esta edad discapacitados.
- - 5 puntos para la inclusión de un capital adicional para Gran Invalidez (capital adicional acumulable a incapacidad absoluta) con un mínimo de 10.000 euros.
- - 5 puntos para la inclusión de un capital adicional para adaptación de vivienda o vehículo por incapacidad con un mínimo de 6.000 euros.

2. 16 puntos para Participación en Beneficios
   Se valorarán las fórmulas de devolución de primas por Participación en Beneficios por siniestralidad siempre que la misma no se oferte como reajuste de prima y/o sujeta a la renovación de los contratos. Se otorgarán la totalidad de los puntos a la oferta que presente un mayor porcentaje de devolución de prima siempre que éste no sea inferior a un 15% efectivo, valorando el resto de las ofertas proporcionalmente a ésta.

c. Criterios sociales: Se valorará hasta con 6,00 puntos el compromiso de la empresa de adoptar alguna o algunas acciones de mejora en materia de igualdad de mujeres y hombres:

1. 3 puntos por el compromiso de diseñar y aplicar medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar para la plantilla que ejecute el contrato, o para las personas beneficiarias del contrato, siempre que mejoren las ya existentes.
   Sistema de control y verificación en fase de ejecución de contrato: en el plazo de 6 meses desde la formalización del contrato: memoria de las medidas de conciliación certificada por una persona con formación especializada en igualdad, y acompañada de las acciones de comunicación e información interna o externa realizadas.
2. 3 puntos por el compromiso de disponer y aplicar a la plantilla que ejecute el contrato un convenio de empresa que prevea medidas específicas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
   Sistema de control y verificación en fase de ejecución de contrato: en el plazo de un mes desde la formalización contrato: copia del convenio colectivo o de empresa con medidas específicas para la igualdad entre mujeres y hombres y breve memoria descriptiva de las medidas aplicadas, su impacto y las personas beneficiarias.

9.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se autoriza la presentación de soluciones, variantes o alternativas, sin perjuicio de las incluidas en las mejoras a que se refiere la cláusula anterior y del desarrollo propio del texto de las pólizas sin contradecir lo establecido en el pliego.

Baliozkotze Kod.: AYCTZAZG9WXT6Q33AHZMJFCP7 | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 8. orrialdea, guztira 26

10.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO.

Cualquier aclaración o información relativa al pliego de cláusulas administrativas, técnicas o sociales podrá ser solicitada al Ayuntamiento de Leitza según lo indicado en el anuncio de licitación.

Caso de que la entidad oferente cuente con agente u oficina de seguros abierta en el municipio de Leitza, ésta será la interlocutora con el Ayuntamiento en las distintas tramitaciones.

11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; figuren dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes que correspondan al objeto del contrato y se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y en materia de Prevención de Riesgos laborales conforme a las disposiciones vigentes.

En todo caso deberán estar autorizadas legalmente para operar en los ramos de seguros a que se refieren las presentes bases, siempre que posean la forma jurídica, requisitos y condiciones que para el ejercicio de la actividad aseguradora se establecen en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de todo lo cual la adjudicataria deberá presentar documentación acreditativa.

La administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cada entidad licitadora podrá presentar una sola proposición. Las entidades licitadoras que presenten oferta en participación conjunta no podrán presentar proposiciones individuales, ni integradas en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la entidad infractora.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas, estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

12.- GARANTÍA PARA LA LICITACIÓN.

No se exige garantía provisional.

13.- REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

Baliozkotze Kod.: AYCTZAZG9WXT6Q33AHZMJFCP7 | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 9. orrialdea, guztira 26

13.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los licitadores y licitadoras acreditarán su solvencia económica al menos por alguno de los siguientes medios:

Documentos acreditativos de la solvencia económica:

- Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera.

- Declaración sobre el volumen de negocio referido a los ramos de seguro objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles. El volumen mínimo anual será de 1,5 veces el valor estimado del contrato en cada ramo de seguro.

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

13.2. SOLVENCIA TÉCNICA PROFESIONAL

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, la solvencia técnica profesional exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional:

- Relación de los principales seguros suscritos durante los últimos tres años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avaladas por certificaciones expedidas por las entidades públicas o privadas contratantes. El número de contratos mínimo por ramo de seguro será de tres y para los ramos objeto de licitación.

- Declaración indicando los medios, material y personal técnico de que disponga la entidad para la prestación del servicio. Se consideran medios materiales mínimos a adscribir al contrato la disposición de un programa de gestión de siniestros; y como medios personales mínimos, adscribir a la ejecución del presente contrato una persona con titulación suficiente para gestionar las pólizas objeto de licitación (expedientes activos y siniestros) con el funcionario municipal, y la disposición de un mínimo de dos profesionales con titulación suficiente -abogado y procurador - para la defensa en vía administrativa y judicial que pudiera resultar necesaria en relación con los riesgos asegurados.

Para acreditar la concurrencia de dichos requisitos será suficiente la aportación del compromiso de la licitadora de adscribir al presente contrato dichos medios mínimos personales y materiales en caso de resultar adjudicataria.

- Cuando se trate de personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente, los requisitos de capacidad y solvencia del presente pliego serán exigibles solamente a una de ellas, en cuyo caso su porcentaje de participación no podrá ser inferior al 60 %.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las entidades licitadoras podrán acreditar su solvencia basándose en la de otras

Baliozkotze Kod.: AYCTZAZG9WXT6Q33AHZMJFCP7 | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 10. orrialdea, guztira 26

empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En este caso las entidades interesadas en la licitación deben demostrar que para la ejecución del contrato disponen efectivamente de esos medios, sin que sea suficiente a estos efectos una mera declaración al respecto.

13.3. DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación a presentar por quien licite habrá de ser original o copia autenticada administrativa o notarialmente.

13.4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

a. Lugar y plazo

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas, se efectuarán a través de PLENA.

Según establece el artículo 91 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es plazo para la presentación de las ofertas es de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia*

Baliozkotze Kod.: AYCTZAZG9WXT6Q33AHZMJFCP7 | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 11. orrialdea, guztira 26

de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

    - canon.inria.fr , INRIA, Paris

    - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de quien licite o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

b. Forma y contenido de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Baliozkotze Kod.: AYCTZAZG9WXT6Q33AHZMJFCP7 | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 12. orrialdea, guztira 26

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

- Sobre 1.- “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

- Sobre 2.- “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”

La inclusión en la documentación relativa a la “ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA ENTIDAD LICITADORA”, de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Sobre nº 1: "Documentación administrativa"

Declaración responsable conforme ANEXO I del presente pliego regulador.

Datos notificación, según ANEXO II.

Sobre nº 2: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"

En este sobre se incluirá por quien licite la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que deberá presentarse conforme al modelo del ANEXO III, ANEXO IV y/o ANEXO V, según se licite para el lote 1, el lote 2, el lote 3 o todos los lotes.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al mencionado en este pliego como presupuesto que ha de servir de base a la licitación para el periodo inicial de vigencia del mismo.

A todos los efectos se entenderá que la proposición económica de quien licite comprende todos los factores de valoración, gastos que la entidad adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada y demás tributos de cualquier índole, incluido el impuesto sobre el valor añadido, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Baliozkotze Kod.: AYCTZAZG9WXT6Q33AHZMJFCP7 | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 13. orrialdea, guztira 26

Se entenderá que en ella ESTÁ INCLUIDO el importe del IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. Si quien licite está exento del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y estará formada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra con la siguiente composición:

- **a.** Presidente: El alcalde del Ayuntamiento de Leitza o persona en quien delegue.
- **b.** VOCAL: La Interventora municipal.
- **c.** VOCAL SECRETARIO: secretaria de la Corporación.

(El personal técnico y personal municipal asistirá a la Mesa de Contratación, cuando se les convoque, con voz y sin voto, con funciones de asesoramiento).

La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

15. APERTURA DE PROPOSICIONES

15.1. APERTURA Y CALIFICACIÓN DEL SOBRE 1.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto interno, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

15.2. APERTURA Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 2.

Calificada la documentación del sobre 1, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre nº 2, de las empresas admitidas y a su valoración, conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados establecidos en el pliego.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura del sobre dos relativo a la documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios cuantificables mediante fórmulas.

Baliozkotze Kod.: AYCTZAZG9WXT6Q33AHZMJFCP7 | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 14. orrialdea, guztira 26

16.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se considerará como oferta anormalmente baja, respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, cuando dicha baja sea superior en 30 puntos porcentuales del presupuesto máximo de licitación.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores se requerirá a quien ostente la representación legal de las empresas -o las licitadoras en el caso de que estas sean personas físicas- que hayan obtenido la mejor puntuación para que -en el plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción del requerimiento, con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente- presenten el original o copia compulsada ante notario o administración de la documentación que a continuación se señala:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la empresa y la representación, en su caso, de la persona firmante de la proposición, consistentes en:

    1.1. Escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

    En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

    1.2. En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará la acreditación de la inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Baliozkotze Kod.: AYCTZAZG9WXT6Q33AHZMJFCP7 | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 15. orrialdea, guztira 26

1.3. Las demás empresas extranjeras presentarán:

1.3.1. Certificación expedida por la Embajada de España en el país correspondiente, en la que se hará constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

1.3.2. Informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga; si se trata de un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, el informe de reciprocidad se sustituirá por otro de la representación diplomática española indicando que el Estado de procedencia tiene la condición de signatario del Acuerdo mencionado.

1.4. Quien comparezca o firme proposiciones en nombre de otra persona, presentarán poder bastante al efecto, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona representante aportará Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.
Si la persona firmante de la proposición es agente de seguros afecto o agente afecto representante, tendrá que aportar, además de su Documento Nacional de Identidad, el contrato de agencia de seguros y, en el caso de Agente afecto, el apoderamiento previsto en el párrafo anterior.

1.5. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes. La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad.
Si la oferta se presenta por empresas en unión temporal o que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que quien licita se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En todo caso será obligatoria la presentación del certificado tributario de la Hacienda Foral Navarra, señalando que quien licita se halla al corriente en el cumplimiento de

Baliozkotze Kod.: AYCTZAZG9WXT6Q33AHZMJFCP7 | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 16. orrialdea, guztira 26

sus obligaciones tributarias ante la 10 misma o bien, en su caso, que quien licita no figura como sujeto pasivo por ningún concepto tributario en la Comunidad Foral de Navarra.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados. Los certificados deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a seis meses de la fecha de su presentación.

Las entidades licitadoras extranjeras, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia, por el que se acredite que se hayan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de aquellas que se deriven del correspondiente sistema de previsión social.

4. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas /Licencia Fiscal a fecha de la formalización del contrato y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

5. Autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para el ejercicio de la actividad Aseguradora en el ramo de seguro al que presenta oferta en el presente contrato e inscripción en el Registro especial de Entidades Aseguradoras.

   En el caso de entidades aseguradoras domiciliadas en otros países miembros del Espacio Económico Europeo que ejerzan sus actividades en España en régimen de derecho de establecimiento o en régimen de libre prestación de servicios, presentarán la autorización para operar en el Estado miembro de origen y acreditarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Capítulo II, del Título II de la Ley 20/2015, de 14 de julio de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

6. Documentos acreditativos de la solvencia económica financiera, técnica y profesional conforme se exige en la cláusula 13 del presente pliego.

La falta de aportación de la documentación en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador, que en su conjunto, haya presentado la oferta más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida. La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

Baliozkotze Kod.: AYCTZAZG9WXT6Q33AHZMJFCP7 | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 17. orrialdea, guztira 26

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

La Mesa una vez haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos ponderados establecidos en este pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido e indicando, en su caso, qué mejoras ofertadas se han valorado positivamente.

18.- ADJUDICACIÓN

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

El órgano de contratación en el plazo máximo de dos meses a partir del acto de apertura pública del precio ofertado, dictará resolución motivada adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa o declarando desierta la adjudicación por motivos de interés público.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

19.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

La entidad adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada, previamente a la firma del contrato, a constituir una garantía definitiva por importe del 4% del precio anual de adjudicación del contrato (IVA excluido), a los efectos establecidos en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato, y quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista y en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquélla resultase insuficiente el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

La citada garantía será depositada en Intervención municipal y podrá constituirse bien en metálico o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018.

Baliozkotze Kod.: AYCTZAZG9WXT6Q33AHZMJFCP7 | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 18. orrialdea, guztira 26

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del señalado plazo de suspensión de la adjudicación.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresas, dentro del plazo señalado y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

La parte contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque la entidad adjudicataria no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá adjudicar el contrato a la entidad o entidades licitadoras siguientes a aquella, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad de la nueva adjudicataria.

21.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

En los términos previstos en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

22.- GASTOS A CARGO DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Serán de cuenta de la entidad adjudicataria los siguientes gastos:

1. Los derivados de la publicación de la licitación y adjudicación así como los de formalización del contrato.

2. Tanto en las proposiciones presentadas por quienes licitan, como en el precio de adjudicación se entienden comprendidos todos los tributos, recargos, costes y gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar a la parte asegurada como pago del servicio contratado.

Baliozkotze Kod.: AYCTZAZG9WXT6Q33AHZMJFCP7 | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 19. orrialdea, guztira 26

3. Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares.

5. Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

23.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria. La parte contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

24. RESPONSABILIDAD

La parte contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

25. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Cumplidas por la parte contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de la misma.

26. EQUIPO Y ORGANIZACIÓN.

La parte contratista queda obligada a contar con el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución de los servicios contratados. Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, y dependerá exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrona.

27. OBLIGACIONES DE LA PARTE CONTRATISTA Y PENALIDADES.

27.1. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

La parte contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

Baliozkotze Kod.: AYCTZAZG9WXT6Q33AHZMJFCP7 | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 20. orrialdea, guztira 26

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre la empresa contratista y el personal a su servicio.

27.2. OBLIGACIONES EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

27.2.1 Obligaciones

a) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

b) La entidad adjudicataria deberá establecer y mantener los medios personales y materiales suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato conforme a la oferta, durante su vigencia.

c) A petición del Ayuntamiento la entidad adjudicataria deberá informar trimestralmente, en la primera quincena de cada uno de ellos, sobre la siniestralidad experimentada durante la vigencia de las pólizas, sobre las provisiones constituidas por la aseguradora para hacer frente al pago de las indemnizaciones derivadas de las reclamaciones y de las cantidades abonadas por tales conceptos.

d) La entidad adjudicataria deberá participar en la instrucción de los procedimientos administrativos de responsabilidad, emitiendo los informes y las propuestas, debidamente motivadas, que se soliciten, y en los plazos que le fije el Ayuntamiento.

e) La entidad adjudicataria deberá cumplir el contrato, obligándose a asistir a reuniones y a realizar los servicios profesionales que se estimen necesarios para el correcto desarrollo del contrato, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementaria.

f) La compañía de seguros cuya propuesta resulte adjudicada deberá abonar las indemnizaciones reconocidas o establecidas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial.

g) La entidad adjudicataria deberá satisfacer los gastos derivados de la adjudicación y los gastos de publicación de la licitación que en su caso se generaren.

h) La entidad adjudicataria deberá responder de los daños y perjuicios que se causen a terceros en la ejecución del contrato.

i) La entidad adjudicataria quedará obligada, con respecto al personal que emplee para la ejecución de dicho contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales.

Baliozkotze Kod.: AYCTZAZG9WXT6Q33AHZMJFCP7 | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 21. orrialdea, guztira 26

j) Será obligación de la empresa contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio.

k) La entidad adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Sólo quedará exenta de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.

l) Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los servicios contratados se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. La entidad adjudicataria deberá indemnizar al Ayuntamiento y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.

m) La entidad adjudicataria deberá prestar, sin derecho de pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del periodo de garantía.

n) Emitir, sin coste alguno, cuantos informes le solicite el Ayuntamiento en relación con las pólizas que estén contratadas, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del requerimiento.

o) La utilización por la empresa adjudicataria de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

p) La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que obtenga por razón del contrato, ni cederlos a terceros para su uso o conservación con fin distinto al que figura en el mismo.

q) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Ayuntamiento. La empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita del Ayuntamiento motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad por un periodo de cinco años, todo ello sin perjuicio de las exigencias legales de conservación de documentos e información a las que esté obligado el adjudicatario.

27.2.2 Condiciones especiales de ejecución.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social, medioambiental y de igualdad de género las siguientes:

1ª) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de

Baliozkotze Kod.: AYCTZAZG9WXT6Q33AHZMJFCP7 | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/es/Público Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 22. orrialdea, guztira 26

contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2ª) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

27.3. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS Los incumplimientos por la entidad adjudicataria del presente contrato se tipifican con las siguientes faltas:

1. Constituirán faltas muy graves:

a) Rehúse no motivado de siniestros así como la dilación injustificada en el pago de las indemnizaciones procedentes.
b) Incumplimiento, por la compañía de seguros, del abono de las indemnizaciones reconocidas o establecidas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial.
c) Incumplimiento de la obligación de responder de los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la propia entidad asegurada en la ejecución del contrato o como consecuencia de las operaciones que requiera su ejecución
d) La comisión de dos faltas sancionadas como graves en el plazo de un año.
e) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018.

2. Constituirán faltas graves:

a) Incumplimiento, previo requerimiento municipal, de informar al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a su solicitud, sobre la siniestralidad experimentada durante la vigencia de las pólizas, sobre las provisiones constituidas por la aseguradora para hacer frente al pago de las indemnizaciones derivadas de las reclamaciones y de las cantidades abonadas por tales conceptos.
b) Incumplimiento de la emisión de informes y propuestas que se soliciten, relativas a la instrucción de los procedimientos administrativos de responsabilidad, y en los plazos que fije el Ayuntamiento, que en ningún caso serán inferiores a 15 días.
c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresadas en los subapartados e), g), i), l), m), n), o), p), q) del apartado 28.2 de la presente cláusula.
d) La comisión de 2 faltas sancionadas como leves en el plazo de de un mes, o de 4 en el plazo de un año.

3. Constituirán faltas leves:

a) Cualesquiera incumplimientos de lo establecido en el presente pliego o de la oferta presentada por la entidad adjudicataria no tipificados expresamente como falta grave o muy grave. Las penalidades a imponer en caso de cometer alguna de las faltas tipificadas en este pliego serán las siguientes:

1. La comisión de una falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Leitza, con audiencia de la persona adjudicataria, a

Baliozkotze Kod.: AYCTZAZG9WXT6Q33AHZMJFCP7 | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/es/Público Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 23. orrialdea, guztira 26

la imposición de penalidad desde el 0,5% hasta el 1% del valor estimado del contrato para un año.

2. La comisión de una falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Leitza, con audiencia de la persona adjudicataria, a la imposición de penalidad desde el 1% hasta el 5% del valor estimado del contrato para un año.

3. La comisión de una falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Leitza, con audiencia de la persona adjudicataria, a la imposición de penalidad desde el 5% hasta el 10% del valor estimado del contrato para un año.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del valor estimado del contrato para un año en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018.

4. La acumulación de dos faltas graves en el periodo de tres meses podrá dar lugar a la revocación del contrato.

5. Asimismo, la comisión de dos faltas graves, o una muy grave, podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, a la revocación del contrato correspondiente, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

6. La reiteración de faltas graves o muy graves supondrá la resolución de todos los contratos adjudicados a dicha entidad, con las consecuencias previstas en la legislación de contratos. La persona adjudicataria, deberá en todo caso reparar el daño que cause, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Las penalidades impuestas, caso de no abonarse en el plazo establecido en la resolución que las impone, se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, que deberá reponerse en su integridad en el plazo de quince días. Igualmente, y en los casos en que proceda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22ss de la Ley Foral 2/2018, en el mismo procedimiento, o en otro específico, se declarará la prohibición de contratar de la parte contratista.

28. CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el contrato se resuelve por culpa de la empresa contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante por los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda de aquella.

29.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Si el contrato se resuelve por culpa de la empresa contratista, le será

Baliozkotze Kod.: AYCTZAZG9WXT6Q33AHZMJFCP7 | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/es/Público Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 24. orrialdea, guztira 26

incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante por los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda de aquella.

30.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a que se refieren las presentes cláusulas se regirá particularmente por estos pliegos, la oferta presentada por la parte contratista y objeto de adjudicación por la entidad contratante, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y cuanta normativa le sea aplicable.

El contrato al que se refieren las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa y se regirá particularmente por los pliegos reguladores, la oferta presentada por la parte contratista y objeto de adjudicación por la entidad contratante, y en lo no regulado por el mismo y le sea de aplicación, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, así como las demás normas que le sean de aplicación. En particular, y con carácter subsidiario, serán de aplicación:

- La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

- La Ley 30/1995, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

- La Ley 20/2015 de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras - Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras

- Las restantes disposiciones que regulan los contratos de seguros privados.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgada por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

En cuanto a los efectos y extinción se estará a lo dispuesto en el derecho privado aplicable.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razón de interés público, el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo informe técnico y jurídico de los servicios correspondientes del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el propio Ayuntamiento, de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, y contencioso-administrativo ante la jurisdicción de dicho orden en el plazo de dos meses. Sin perjuicio de lo

Baliozkotze Kod.: AYCTZAZG9WXT6Q33AHZMJFCP7 | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 25. orrialdea, guztira 26

anterior, podrá interponerse reclamación especial en materia de contratación pública ante el ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra contra los actos enumerados en el artículo 122.2 de la Ley Foral 2/2018, en la forma y régimen establecidos en los artículos 121ss de dicha ley.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para la resolución de cualquier incidencia a que pudiera dar lugar la interpretación, cumplimiento o extinción del Contrato.

31.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Se estará al cumplimiento de la Normativa aplicable sobre protección de datos.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa a las empresas licitadoras que el Ayuntamiento es el responsable de tratamiento de sus datos que serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la licitación y en el caso de resultar la empresa adjudicataria se emplearán para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Igualmente le informamos que tanto los datos de las empresas licitadoras como de las empresas adjudicatarias son objeto de publicación a través de los medios que el Ayuntamiento considere oportunos.

El Ayuntamiento se encuentra legitimado para el tratamiento de los datos de las empresas licitadoras por el consentimiento prestado por estos mediante la presentación de la oferta, para el tratamiento de los datos de la empresa adjudicataria se encuentra legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación y la publicación de los datos se encuentra autorizada por la Ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Las empresas licitadoras tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos dirigiéndose a leitza@leitza.eus / dpd@leitza.eus.

De la misma forma, le informamos de que pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

El contratista deberá cumplir las obligaciones en relación con la protección de datos de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Baliozkotze Kod.: AYCTZAZG9WXT6Q33AHZMJFCP7 | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 26. orrialdea, guztira 26